

CONVENIO No. CUATRO GUIÓN DOS MIL DIECISIETE (04-2017)
CONVENIO DE AUTORIZACIÓN PARA USO DE INSTALACIONES DEL
EDIFICIO ESCOLAR EN DONDE FUNCIONA LA ESCUELA OFICIAL
URBANA DE VARONES No.2 "LUIS MENA"

En la Antigua Guatemala, departamento de Sacatepéquez, el ocho de septiembre del año dos mil diecisiete, COMPARECEMOS, por una parte, el Licenciado JUAN FERNANDO RODRÍGUEZ ORTIZ, de cuarenta años de edad, casado, Guatemalteco, Licenciado en Pedagogía y Administración Educativa, domiciliado en Sacatepéquez, me identifico con el documento personal de identificación con código único de identificación número 2492584900301 extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, residente en esta ciudad, señalo la sexta avenida norte número ochenta de esta ciudad como lugar para recibir citaciones y notificaciones, actúo en representación del Ministerio de Educación en calidad de DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE SACATEPÉQUEZ, personería que acredito por medio de certificación del Acuerdo Ministerial No. DIREH-2779-2016 de fecha treinta y uno de mayo de dos mil dieciséis y certificación del acta de toma de posesión del cargo número 52-2016 suscrita en ciudad de Guatemala, con fecha uno de junio de dos mil dieciséis, asentada a folio 126 del Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el registro L2 16517 de la Delegación de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, señalo para recibir notificaciones la 6ª. Avenida Norte No. 80 de la Antigua Guatemala, departamento de Sacatepéquez, sede de la Dirección Departamental de Educación de Sacatepéquez, para efectos y dentro del presente convenio denominada "La Dirección Departamental", y por la otra parte, el M.C. MANFREDO OSORIO BOLAÑOS, de setenta y ocho años de edad, casado, guatemalteco, Ejecutivo, domiciliado en Guatemala, me identifico con el documento personal de identificación, con código único de identificación número 2268 42479 2203 extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Director General de Centros Universitarios de la Universidad Mariano Gálvez de Guatemala, como lo acredito con Certificación de la Secretaría General de la Universidad de fecha siete de septiembre de 2017, que se refiere al punto sexto punto cero dos, del acta número sesenta guion diecisiete, de la sesión del Consejo Directivo de la Universidad Mariano Gálvez de Guatemala del seis de septiembre de dos mil diecisiete, señalo para recibir notificaciones el interior Finca El Zapote zona 2, Ciudad de Guatemala, Guatemala, para efectos y dentro del presente contrato denominada "La Universidad". Aseguramos ser de los datos de identificación personal consignados, de hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, que las representaciones que ejercitamos son suficientes conforme a la ley y que por este acto procedemos a celebrar **CONVENIO PARA EL USO DE LAS INSTALACIONES DEL EDIFICIO ESCOLAR OFICIAL EN DONDE FUNCIONA LA ESCUELA OFICIAL URBANA PARA VARONES No. 2 "LUIS MENA"**, conforme a las siguientes cláusulas: -----

PRIMERA: BASE LEGAL: El presente Convenio se basa en el Acuerdo Ministerial

CONVENIO No. CUATRO GUIÓN DOS MIL DIECISIETE (04-2017)
CONVENIO DE AUTORIZACIÓN PARA USO DE INSTALACIONES DEL
EDIFICIO ESCOLAR EN DONDE FUNCIONA LA ESCUELA OFICIAL
URBANA DE VARONES No.2 "LUIS MENA"

número 318 - 2006, de fecha 03 de marzo de 2006, en la Ley de Administración de edificios escolares, decreto número 58-98 de fecha 23 de septiembre de 1998, y sus modificaciones, y en los artículos 1º y 2º del Acuerdo Gubernativo No. 165-96 de fecha 11 de mayo de 1996, creación de las Direcciones Departamentales de Educación, que regulan la administración para el uso por parte de las universidades de los edificios escolares propiedad del Estado.

SEGUNDA: OBLIGACIONES: La Dirección Departamental, a través de Asesoría Jurídica, la Unidad Desconcentrada de Administración Financiera –UDAF- u otros que correspondan deberá velar por el cumplimiento oportuno del presente convenio. La Universidad a través de la Dirección de Centros Universitarios, sección La Antigua Guatemala, dará debido cumplimiento al presente convenio y queda enterada que todo pago realizado fuera de lo convenido se tendrá por no hecho. La Dirección de la Escuela Oficial urbana para varones No. 2 "Luis Mena" y su respectiva organización de padres de familia, en lo que les corresponda deberán velar porque el pago sea efectivamente en especie, reparación o construcción a favor del centro educativo, siendo de su conocimiento que cualquier incumplimiento generará las responsabilidades legales pertinentes, está en lo sucesivo es denominada como "La Escuela", "El Centro Educativo" o "La Directora escolar".

TERCERA: AUTORIZACIÓN Y CONDICIONES DE USO DEL EDIFICIO: La Dirección Departamental autoriza el uso de todas las aulas disponibles de las instalaciones del edificio escolar en donde funciona la Escuela Oficial Urbana de Varones No. 2 "Luis Mena", inmueble ubicado en la primera avenida norte No. 25 de la ciudad de La Antigua Guatemala del Departamento de Sacatepéquez. Su destino será exclusivamente para actividades docentes y administrativas de la Universidad Mariano Gálvez que funcionará en jornada nocturna de lunes a viernes de 18:00 a 21:00 horas, y los días sábado de 7:00 a 18:00 horas, bajo las siguientes condiciones y estipulaciones: a) La Universidad Mariano Gálvez, de lunes a sábado puede utilizar todas las aulas disponibles con su mobiliario y un salón para oficina; en el caso del escenario, podrá utilizarse previa autorización de la Directora Escolar y solamente para eventos culturales, no para exposiciones que puedan hacerle daño al piso o al mural, siempre sin entorpecer, de ninguna manera, el o los programas estatales que allí puedan funcionar. b) La Cancha podrá ser utilizada para deportes previa autorización de la Directora escolar mediante solicitud con 48 horas de anticipación y no podrá ser utilizada como Parqueo, c) Podrá hacer uso de dos módulos de sanitarios uno para hombres y otro para mujeres comprometiéndose a hacer las reparaciones necesarias en caso de deterioro por mal uso de los estudiantes de la Universidad. d) Los Centros Educativos que funcionan en el edificio escolar mencionado, previo aviso, podrán utilizar las instalaciones en fin de semana debiendo notificar al coordinador de la

CONVENIO No. CUATRO GUIÓN DOS MIL DIECISIETE (04-2017)
CONVENIO DE AUTORIZACIÓN PARA USO DE INSTALACIONES DEL
EDIFICIO ESCOLAR EN DONDE FUNCIONA LA ESCUELA OFICIAL
URBANA DE VARONES No.2 "LUIS MENA"

Universidad con un mes de anticipación, a su vez, cuando el Centro Universitario necesite utilizar las instalaciones escolares en diferente jornada a la autorizada deberá solicitarlo por escrito al Director de la jornada matutina, con un mes de anticipación e) La Universidad se obliga en lo referente a la limpieza, reparación de infraestructura, mobiliario y equipo dañado o robado, siendo además, responsable del mal uso que se haga de las instalaciones y áreas, velando por mantener el inventario del establecimiento al ciento por ciento en buen estado. f) La Directora escolar velará por la limpieza de sanitarios y aulas para ser utilizadas por la Universidad en los días que corresponda, la Universidad se encargará para el día sábado, así como para los días lunes a viernes. g) En caso de toma u ocupación ilegal por estudiantes y/o terceros del mencionado edificio público escolar que haga imposible el uso convenido, la Dirección Departamental a través del departamento administrativo financiero proveerá emergentemente otro edificio escolar para el uso ya establecido. y h) La Universidad en el exterior del edificio escolar, en todo momento cuidará que tanto sus alumnos como docentes no pongan obstáculos ni causen desordenes ni limitantes para la adecuada, segura y libre locomoción de personas y segura circulación de vehículos. -----

CUARTA: PLAZO: El plazo de uso del edificio escolar es por DIEZ MESES, contado del 01 de febrero, al 30 de noviembre de 2017, renovable por medio de otro convenio, sin poder prorrogarse automáticamente. De no suscribirse nuevo convenio antes del 31 de diciembre del 2017 la universidad no podrá utilizar el edificio en el ciclo lectivo siguiente. -----

QUINTA: PAGO POR USO: Se conviene que el pago será en especie, reparación o construcción, según las necesidades del edificio escolar oficial a utilizar, para tal efecto se fija el monto mensual de NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN QUETZALES EXACTOS MENSUALES (Q.9,261.00), equivalente a NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS DIEZ QUETZALES EXACTOS ANUALES (Q.92,610.00). Los servicios de agua, luz y teléfono durante la vigencia del convenio correrán por cuenta de La Universidad y serán independientes del pago mensual. -----

SEXTA: DEL PAGO EN ESPECIE, REPARACIÓN O CONSTRUCCIÓN Y SU LIQUIDACIÓN: De conformidad con la Providencia No. DUDAF-571-2008 del Ministerio Educación de fecha 25 de julio de 2008, emitida por el Licenciado Alfredo Gustavo García Archila, Director de la Unidad de Administración Financiera DUDAF, se da la posibilidad que la Organización de Padres de Familia de la escuela involucrada, puedan cubrir el costo de las reparaciones necesarias en el establecimiento educativo en mención. Por lo que las respectivas Organizaciones de Padres de Familia en coordinación con los directores escolares, serán los responsables de contratar a la empresa proveedora y/o ejecutora de la reparación o construcción y la Universidad Mariano Gálvez de realizar los pagos según lo recibido o el avance de lo reparado o

CONVENIO No. CUATRO GUIÓN DOS MIL DIECISIETE (04-2017)
CONVENIO DE AUTORIZACIÓN PARA USO DE INSTALACIONES DEL
EDIFICIO ESCOLAR EN DONDE FUNCIONA LA ESCUELA OFICIAL
URBANA DE VARONES No.2 "LUIS MENA"

edificado, previa verificación de lo que tenga por pagar. En todo caso el pago en especie, reparación o construcción no podrá ser menor al valor pactado, por lo que pueden existir uno o varios proyectos siempre que no excedan el valor anual pactado, entendiendo este último como el valor neto convenido, sin trasladar el Impuesto al Valor Agregado -IVA- a la Dirección Departamental, dada la exención fiscal de que goza La Universidad. El pago en especie, reparación o construcción únicamente aplicará a proyectos de infraestructura civil y/o escolar del mencionado edificio, entendiéndose como tal todo elemento que se agregue o se adhiera a la planta funcional y/o edificio y tenga vida útil de por lo menos cinco años a partir de su instalación o aplicación. Expresamente quedan excluidos los pupitres, pinturas, accesorios menores como bombillas, tomacorrientes, grifos, reparaciones menores, plantaciones de cualquier naturaleza y otros que se consuman con uno o varios usos sin perdurar el mínimo de cinco años. La contratación de la empresa ejecutora o la que haya de suministrar los bienes a adquirir, se hará conforme al siguiente procedimiento: a) Mediante oficio, a más tardar al día cinco de septiembre de 2017, la(s) Dirección(es) escolar(es), ante el Director Departamental, conforme lo indicado en la cláusula séptima subsiguiente, deberá(n) denominar de forma concreta el (los) proyectos, indicando los beneficios que obtendrá la comunidad educativa, además, si aplicara, deberán unificar en uno de ellos la gestión total del (los) proyecto(s). El Director Departamental y la comisión designada, en plazo de cinco días, procederá a evaluar la viabilidad del proyecto, si lo considerase razonablemente improcedente, requerirá al (a los) Director(es) escolar(es) que dentro de los cinco días siguientes, por escrito nombre(n) al menos dos posibles proyectos y sus beneficios, a realizarse en el respectivo edificio escolar a efecto de evaluar la viabilidad y necesidad de al menos uno, por lo que si, de nuevo, se considerasen improcedentes, el Director Departamental conforme al banco de proyectos provenientes de distintas escuelas donde hayan necesidades urgentes de intervención en poder de Diplán-Sacatepéquez, designará el edificio en que habrá de invertirse el pago, requiriendo a la respectiva escuela la presentación de lo procedente. (Inciso c) del artículo 2 del Acuerdo Ministerial 318-2006). b) Al considerarse viable el proyecto, se le informará inmediatamente al Director escolar (en quien se unificó la gestión), para que entonces dentro de la segunda quincena del mes de septiembre de 2017 presente su(s) proyecto(s) de inversión, adjuntando: 1.- Los planos o planificación correspondientes, acreditados por profesional competente, cuando corresponda. 2.- Tres cotizaciones del proyecto o adquisición que se desea realizar. 3.- Fotocopia de la patente de comercio y del registro tributario unificado -RTU- de la empresa seleccionada, y 4.- Certificación del punto de acta en que conste el aval de la respectiva Organización de Padres de Familia. Los proveedores siempre serán empresas serias, reconocidas en el mercado, queda prohibido que los proveedores o

CONVENIO No. CUATRO GUIÓN DOS MIL DIECISIETE (04-2017)
CONVENIO DE AUTORIZACIÓN PARA USO DE INSTALACIONES DEL
EDIFICIO ESCOLAR EN DONDE FUNCIONA LA ESCUELA OFICIAL
URBANA DE VARONES No.2 "LUIS MENA"

sus representantes sean parientes de Directores escolares y/o personal técnico administrativo de cualquier índole, si este último fuera el caso, el Director escolar encargado de la gestión deberá dentro del plazo de cinco días subsanar tal deficiencia, y en caso de incumplimiento el Director Departamental designará el edificio escolar en que se invertirá el pago conforme al párrafo anterior. c) El Director Departamental y la comisión designada, conforme a las necesidades establecidas y la verificación que se realice podrá emitir el aval de contratación correspondiente. No se dará el aval cuando la cotización seleccionada, con respecto a las calidades de lo proyectado, esté por arriba del precio de mercado; cuando los materiales sean de mala calidad o sin marca; cuando el proyecto sea considerado superfluo e innecesario; cuando los proveedores o sus representantes sean parientes de Directores escolares y/o personal técnico administrativo de cualquier índole. d) Si el proyecto se considerase viable, pero se careciere de proveedor que ofrezca buen precio y condiciones favorables o el designado fuere pariente de Directores y/o personal técnico administrativo, el Director departamental y la comisión designada sacará a concurso de ofertas (pudiendo orientarse de conformidad con ley de compras y contrataciones decreto 57-92 y sus reformas) y lo adjudicará al mejor oferente que sea empresa seria, reconocida en el mercado, luego lo comunicará al respectivo Director escolar para la contratación respectiva. e) El Proyecto será ejecutado durante los meses de septiembre a noviembre de 2017, en todo momento contará con la respectiva supervisión de la universidad, que actuará en función de la procedencia del pago que realiza. f) La liquidación del o los Proyectos deberá presentarse por la universidad, a la Dirección Departamental a más tardar al día treinta de noviembre de 2017. g) Al presentarse la liquidación, la comisión designada señalará día y hora para realizar visita de trabajo, inspección y verificación detallada de lo adquirido, ocasión para la cual, convocará a la junta directiva de la(s) organización(es) de padres de familia, a La Universidad, Director(es) escolar(es) y si lo adquirido fuera a satisfacción podrá emitir aval de conclusión de obra y de pago en especie. h) La liquidación deberá incluir lo siguiente: a) Copia del proyecto presentado a la Universidad por los Establecimientos Educativos, b) Copia de voucher, y c) Factura de los pagos efectuados y copia de la respectiva constancia de exención fiscal. Cada Director puede consultar a la Udafe la forma de manejar el IVA en los pagos a efectuar. i) La Universidad únicamente estará obligada a pagar al verificar la existencia real de la totalidad de lo adquirido, teniéndose por no realizado el pago que contravenga lo convenido. j) Los Directores escolares pueden realizar proyectos conjuntos o separados, en el segundo supuesto, la Universidad, al efectuar cualquier pago lo hará de forma proporcional al número de alumnos que atiende cada centro educativo que allí funciona, tomándose de base el reporte estadístico que provea DIPLAN-Sacatepéquez. k) Los relacionados Directores

CONVENIO No. CUATRO GUION DOS MIL DIECISIETE (04-2017)
CONVENIO DE AUTORIZACIÓN PARA USO DE INSTALACIONES DEL
EDIFICIO ESCOLAR EN DONDE FUNCIONA LA ESCUELA OFICIAL
URBANA DE VARONES No.2 "LUIS MENA"

escolares, en el mes de octubre anterior a la suscripción del convenio del siguiente ciclo universitario, por escrito, ante el Director Departamental, de forma conjunta o separada en lo que a cada uno corresponda deberán nombrar y detallar los beneficios de por lo menos tres posibles proyectos sobre el pago en especie, reparación o construcción en infraestructura civil o escolar a realizar en el relacionado edificio público durante la vigencia del siguiente convenio con fondos provenientes del pago por uso de la Universidad. De no realizarse se entenderá desinterés por lo que el Director Departamental queda facultado para designar el edificio en que se invertirá el respectivo pago. La Dirección Departamental en el mes de noviembre de 2017 elegirá finalmente el proyecto a realizar a partir del siguiente ciclo o bien el edificio escolar beneficiario, si fuere el caso. -----

SÉPTIMA: REQUERIMIENTO DE PAGO EN ESPECIE, REPARACIÓN O CONSTRUCCIÓN: Mediante acta número quince guion dos mil diecisiete de fecha siete de septiembre de 2017 de las hojas móviles autorizadas por la Contraloría General de Cuentas, la respectiva comisión consideró procedente de conformidad con el respectivo oficio del Director Escolar que la inversión del pago en especie se haga mediante: a) Construcción de un vestidor, a un costado de escenario central, trabajos a realizarse con block anti sísmico, techo duralita, estructura de costanera y mejorar piso en la nivelación. b) cambio de todo el cableado eléctrico, eliminando el obsoleto y respetando la codificación de colores según norma NEC. c) cambio de la iluminación, actualizando a tecnología LED, en pasillos principales, patrio frontal, patrio lateral, escenario central, entrada principal de la Escuela Luis Mena, salones principales, oficina administrativa.-----

OCTAVA: PROHIBICIONES: A la Universidad, le queda prohibido: a) Dar al inmueble un uso distinto al convenido. b) Mantener objetos ilícitos o realizar actividades ilegales en el inmueble en uso. c) Ceder parcial o totalmente de forma momentánea o definitiva el inmueble a terceras personas individuales o jurídicas. d) Cualquier cambio en la estructura física del edificio sin previo estudio y autorización de la autoridad correspondiente. e) Realizar actividades sociales o culturales con fines de lucro. f) La venta de productos por la Universidad o por personas particulares no autorizadas por la Dirección Escolar que corresponda a la jornada en que funcione la universidad, g) Realizar pagos mediante forma y modo distinto a lo convenido. y h) De cualquier forma hacer publicidad con respecto a los proyectos ejecutados vía pago en especie, reparación o construcción. -----

NOVENA: FINALIZACION ANTICIPADA: El incumplimiento por la Universidad en el pago de dos mensualidades o de cualesquiera obligaciones aquí contenidas provocará que la Dirección Departamental de por terminado el presente convenio, sin responsabilidad alguna para el Estado de Guatemala. -----

CONVENIO No. CUATRO GUIÓN DOS MIL DIECISIETE (04-2017)
CONVENIO DE AUTORIZACIÓN PARA USO DE INSTALACIONES DEL
EDIFICIO ESCOLAR EN DONDE FUNCIONA LA ESCUELA OFICIAL
URBANA DE VARONES No.2 "LUIS MENA"

DÉCIMA: RENOVACIÓN: El convenio no es prorrogable automáticamente, por lo que la renovación se hará cada año durante la primera quincena del mes de diciembre anterior al inicio de su vigencia. La Dirección Departamental se reserva el derecho de no renovación si la Universidad incumpliere con las obligaciones aquí contraídas. Queda entendido que en caso al día treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete no se hubiere suscrito convenio para el año 2018 la Universidad no podrá ingresar ni funcionar en el relacionado edificio. -----

DECIMA PRIMERA: DIVERGENCIAS: Los comparecientes manifiestan que toda diferencia que surja en relación a este convenio, será resuelta conciliatoriamente, por lo que en caso contrario, la Universidad Mariano Gálvez expresamente renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los tribunales que decida el Ministerio de Educación para los efectos legales respectivos. -----

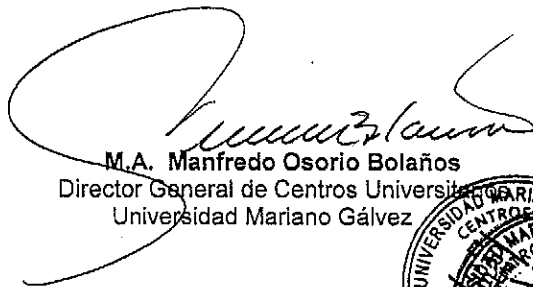
DECIMA SEGUNDA: OTRAS DISPOSICIONES: a) El mobiliario y equipo propiedad de la Universidad que se encuentre en las instalaciones no son responsabilidad del Ministerio de Educación, b) Cuando la Universidad ingrese mobiliario y equipo a las instalaciones escolares, la Directora del Establecimiento Educativo que reciba los elementos deberá suscribir acta administrativa en el libro de actas que corresponda, detallando lo ingresado. El mobiliario y equipo propiedad de la Universidad deberá estar debidamente identificado. El ingreso de pupitres, pizarrones, sillas, cátedras u otros se entiende que es en reposición de los que antes se encontraban y que también fueron utilizados por la Universidad. c) La entrega por parte de la Universidad Mariano Gálvez de materiales y suministros distintos a los convenidos en este convenio serán considerados como Donación por la Universidad, d) Del presente se enviará copia a la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Educación, a la Directora escolar mencionada y a los demás que corresponda para su conocimiento y acciones de acuerdo a sus funciones y atribuciones. e) La Directora escolar, mediante acta administrativa, informará al cuerpo administrativo, docentes y padres de familia del establecimiento escolar oficial de lo recaudado en concepto de la utilización del edificio escolar así como la forma que se invertirá. f) En caso se adquieran productos inventariables, el Director del establecimiento receptor deberá suscribir acta de recepción de bienes, la que deberá certificarse a la unidad de inventarios para la elaboración de la Tarjeta de responsabilidad a nombre del respectivo Director escolar, debiendo integrarse al sistema informático Sicoín; g) Para la atención y resolución de asuntos administrativos que interesen a los comparecientes, así como al respectivo Director escolar, la Universidad Mariano Gálvez expresamente designa al Licenciado JOSE DOMINGO DEL VALLE teléfono número 55160399, dando por bien hecho lo realizado al respecto. -----

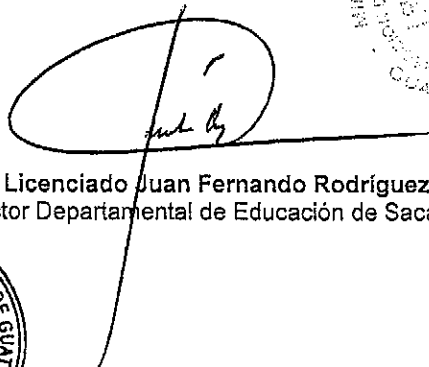
DECIMA TERCERA: ACEPTACIÓN: La Universidad Mariano Gálvez de Guatemala y la

Comprometidos con la Educación

CONVENIO No. CUATRO GUIÓN DOS MIL DIECISIETE (04-2017)
CONVENIO DE AUTORIZACIÓN PARA USO DE INSTALACIONES DEL
EDIFICIO ESCOLAR EN DONDE FUNCIONA LA ESCUELA OFICIAL
URBANA DE VARONES No.2 "LUIS MENA"

Dirección Departamental de Educación de Sacatepéquez a través de los comparecientes expresamente aceptan el presente convenio, en los términos expuestos. Damos fe: a) De todo lo escrito, b) Que se han tenido a la vista los documentos de identificación personal y que acreditan cada representación legal de los comparecientes, c) Que hemos leído íntegramente el presente convenio y enterados de su contenido, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en cuatro hojas de papel membretado de la Dirección Departamental de Educación de Sacatepéquez del Ministerio de Educación.-


M.A. Manfredo Osorio Bolaños
Director General de Centros Universitarios
Universidad Mariano Gálvez


Licenciado Juan Fernando Rodríguez Ortiz
Director Departamental de Educación de Sacatepéquez

